
POLÍTICA SOBRE DONACIONES, APORTACIONES Y PATROCINIOS

22 de abril de 2019

1. Introducción

El Consejo Rector de Cofares Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española (“**Cofares**”), previa propuesta de su Comité de Cumplimiento Normativo (el “**Comité**”), ha aprobado la presente Política sobre donaciones, aportaciones y patrocinios (la “**Política**”), con objeto de desarrollar determinados aspectos del Código de Conducta relacionados con las aportaciones de contenido social y las donaciones que realicen las entidades del grupo de sociedades cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Cofares (el “**Grupo Cofares**”).

En particular, esta Política, que forma parte del Programa de Cumplimiento del Grupo Cofares, tiene como finalidad establecer las reglas que deberán cumplir las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectúe el Grupo Cofares, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otro negocio jurídico, y del área a la que se dirijan (educación, cultura, sanidad, protección del medioambiente, etc.) (las “**Aportaciones**”).

Cofares ha constituido la Fundación Cofares, como una organización privada sin ánimo de lucro, cuya misión consiste en involucrar a los farmacéuticos en actividades y obras sociales, así como darles acceso a formación que mejore sus capacidades profesionales y empresariales. El Grupo Cofares canaliza gran parte de las Aportaciones que lleva a cabo a través de la Fundación Cofares que promueve y financia iniciativas de carácter benéfico y social en colaboración con entidades sin ánimo de lucro o directamente con los colectivos beneficiarios de las Aportaciones.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política resulta aplicable a todas las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares, incluyendo la Fundación Cofares mencionada anteriormente.

En particular, tendrán obligación de seguir esta Política: (i) los socios del Grupo Cofares; (ii) todos sus administradores, incluyendo las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarlos en el ejercicio de su cargo; (iii) cualesquiera miembros de otros órganos sociales y comités del Grupo Cofares; (iv) los patronos, directivos y empleados de la Fundación Cofares; y (v) todos los directivos y empleados del Grupo Cofares, así como a aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a lo dispuesto en la Política (las “**Personas Obligadas**”).

Las personas indicadas en el párrafo inmediatamente anterior que actúen como representantes del Grupo Cofares en sociedades o entidades que no pertenezcan a él promoverán, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, la implementación de normas similares a esta Política.

3. Reglas para la realización de Aportaciones por el Grupo Cofares

Las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares, en virtud de su compromiso con el desarrollo sostenible y la generación de riqueza y bienestar para la sociedad, podrán colaborar con entidades sin ánimo de lucro y, en general, llevar a cabo las Aportaciones mencionadas anteriormente, en todo caso con sujeción a las siguientes reglas:

- (a) Las Aportaciones deberán: (i) tener una finalidad legítima; (ii) no ser anónimas; (iii) formalizarse por escrito; y (iv) cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación (quedan, por lo tanto, prohibidas las aportaciones en efectivo).
- (b) En ningún caso podrán llevarse a cabo Aportaciones que tengan el propósito o que pueda interpretarse que tienen el propósito de favorecer a cualquier sociedad o entidad del Grupo Cofares en una licitación de contratos u obtener cualquier otro beneficio o ventaja para el Grupo Cofares o cualquiera de las Personas Obligadas.
- (c) Las Aportaciones podrán tener por objeto: (i) cantidades monetarias; (ii) productos farmacéuticos; (iii) materiales destinados a actividades de la Fundación Cofares; y (iv) servicios logísticos y otros vinculados con labores benéficas o humanitarias.

Los productos farmacéuticos que sean objeto de Aportaciones podrán pertenecer a cualquiera de las siguientes categorías: (i) medicamentos, salvo productos de frío, estupefacientes, psicotrópicos y hemoderivados (tampoco podrán aportarse productos que tengan problemas de suministro o cuya venta haya sido restringida por la Dirección Técnica de Cofares); (ii) productos sanitarios, diagnóstico in vitro y alimentación; y (iii) parafarmacia y otros productos cuya transmisión no requiera una licencia especial.

- (d) Antes de realizar una Aportación, el área proponente deberá haber llevado a cabo las diligencias de investigación previas (due diligence) que permitan acreditar su legitimidad y obtener suficiente información para evitar el riesgo de fraude o corrupción. Para ello:
 - Se realizarán búsquedas en fuentes autorizadas y se podrán utilizar cuestionarios, entrevistas y otros medios de consulta que permitan identificar debidamente al beneficiario de la Aportación y obtener información sobre su reputación y la de sus socios, administradores y altos directivos.

En este sentido, se verificará: (i) que el destinatario de la Aportación es una entidad legalmente constituida; (ii) la identidad de sus socios, administradores y altos directivos; (iii) si dichas personas cuentan con la cualificación y experiencia para ejecutar el propósito objeto de la Aportación; (iv) si el destinatario cuenta con

una política anticorrupción y procedimientos de control; (v) si la entidad o alguno de sus socios, administradores o altos directivos tienen antecedentes por corrupción, fraude, falsedad o cualquier otra práctica que contravenga el Código de Conducta; y (vi) si tienen algún tipo de vinculación con el Grupo Cofares o con funcionarios o autoridades públicas.

- Se obtendrá información detallada sobre el propósito de la Aportación y la naturaleza de la relación jurídica que se pretende entablar con el beneficiario.

Las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares podrán contratar a un asesor externo que les asista en la práctica de las diligencias anteriores.

- (e) Los resultados de las diligencias de investigación previas (due diligence) se documentarán y pondrán en conocimiento del Comité o del Responsable de Cumplimiento de la sociedad o entidad aportante, que, a su vez, deberá trasladar al Comité la información recibida.

Asimismo, los resultados de dichas investigaciones serán custodiados por el responsable del área que se encargue de realizar la Aportación y se actualizarán a petición del Comité o cuando se renueve la relación jurídica entre el Grupo Cofares y el beneficiario.

- (f) De forma ejemplificativa, no exhaustiva, se considerarán situaciones de alerta aquellas en las que el beneficiario: (i) solicite que el pago se efectúe a favor de terceras personas, en efectivo o en cuentas localizadas en paraísos fiscales; (ii) pretenda formalizar la relación jurídica con el Grupo Cofares de manera verbal (sin la suscripción de un contrato); (iii) solicita una Aportación de cuantía inusualmente elevada o inesperada para el propósito que se persigue; (iv) haya sido parte investigada, inculpada, acusada o sancionada en cualquier procedimiento judicial, penal o administrativo; y (v) haya sido recomendado por un funcionario público que interviene o tiene algún tipo de relación con la Aportación o su propósito.

La existencia de las situaciones de alerta anteriores no conllevará la prohibición automática de llevar a cabo la Aportación. No obstante, el área del Grupo Cofares responsable de la operación, deberá considerar dichas circunstancias, evaluarlas con detenimiento y, en su caso, justificar por qué, a pesar de la alerta identificada, se decidió otorgar la Aportación, con indicación de la persona u órgano del Grupo Cofares que hubiese adoptado la decisión.

- (g) La sociedad o entidad aportante deberá realizar un seguimiento de la colaboración y verificar que en todo momento la Aportación se destina al propósito previsto.

Asimismo, en el marco de lo establecido en la normativa aplicable, podrá revocar la aportación en el supuesto de que se verifique, una vez efectuada aquella, que los datos resultantes de las diligencias de investigación previas (due diligence) eran falsos o inexactos, o que el beneficiario ha dejado de cumplir las condiciones que determinaron que se llevase a cabo, o que le ha dado un uso distinto al acordado.

- (h) Está estrictamente prohibido que las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares, por si o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, Aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos), a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
- (i) Todo uso del logotipo o de las marcas del Grupo Cofares en relación con un patrocinio deberá contar con la previa autorización, por escrito, del órgano que tenga encomendada esta función.

4. Sistema de control, evaluación y revisión

4.1 Revisión

El Comité revisará la Política de forma periódica y propondrá al Consejo Rector cuantas modificaciones y actualizaciones considere necesarias para su buen funcionamiento.

4.2 Control

El Comité es el órgano encargado de controlar la implantación, el desarrollo y el cumplimiento de la presente Política en el seno del Grupo Cofares, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones del Grupo Cofares.

A estos efectos, el Comité podrá recabar la colaboración de los Responsables de Cumplimiento de las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares y gozará de poderes autónomos de iniciativa y de control para supervisar la eficacia y el cumplimiento de esta Política.

5. Difusión

Esta Política estará disponible y permanentemente actualizada en la intranet del Grupo Cofares y en la página web corporativa de Cofares y de las demás sociedades y entidades del Grupo Cofares que cuenten con su propia página web.

Esta Política para la prevención de delitos fue aprobada por el Consejo Rector de Cofares el 22 de abril de 2019.

* * *